

Acta número 0027/2015

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN (MOPC)

Ref. MOPC-CCC-CP-032-2015

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez y media horas de la mañana (10:30 a.m.), hoy quinto (5to) día del mes de agosto del presente año dos mil quince (2015), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, presidente del Comité designado; **Lic. Patria Taveras García**, Directora Administrativa y Financiera, miembro; **Dra. Selma Méndez**, Directora legal y miembro; **Ing. Miguel Angel Logroño Di'Vanna**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro, y, **Lic. Alcedo Arturo Ramírez**, Enc. Oficina Acceso a la Información, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité.

El **Ing. Ramón Antonio Pepín**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

UNICO: APROBAR, la comunicación de fecha 28 de julio de 2014, sobre el proceso MOPC-CCC-CP-032-2015, SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES ÁREAS DEL MOPC. 

Acto seguido, el presidente de este Comité, expuso que en total participaron ocho (8) empresas, en la fecha estipulada por el cronograma del proceso para la recepción de las ofertas, siendo estas nombradas, a saber:

1. **MAXIMUN PEST CONTROL, SRL**
2. **CAPSA EXTERMINADORA**
3. **AMERICAN PEST CONTROL, SRL**
4. **XPERTS PEST CONTROL, SRL.**
5. **CENTURION EXTERMING**
6. **FUMIDEX**
7. **FUMICORP SRL**
8. **INTERNATIONAL JAKSON SERVIC**

Que de estas ocho (08) empresas dos fueron descalificada en el mismo acto de apertura: INTERNATIONAL JAKSON SERVIC Y CAPSA EXTERMINADORA , ya que no presentaron las garantías de seriedad de la oferta, requisito obligatorio del Pliego de Condiciones Específicas del presente Proceso y del artículo 114 del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado mediante decreto 543-12, el cual dice:

“La garantía de seriedad de oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del Sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.”

Que conforme a la comunicación sobre el proceso, de fecha 28 de julio de 2015, suscrita por Monica Tezanos, Encargada Mantenimiento Planta Física en el que se nos indica lo siguiente: *“el proceso de Contratación de referencia MOPC-CCC-CP-32-2015, sobre SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES ÁREAS DEL MOPC, no puede ser adjudicado, en virtud de que en la elaboración del pliego de condiciones se omitió establecer el tiempo y los diferentes tipos de insectos que debía incluir la oferta de la fumigación, por consiguiente lo que estamos necesitando en la actualidad no se corresponde ni con lo indicado en los pliegos de condiciones ni con lo ofertado por los proponentes”.*

Que ante la evidente incongruencia presentada en el expediente, referencia MOPC-CCC-CP-032-2015, *SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES ÁREAS DEL MOPC*, es evidente que nos encontramos en la imposibilidad de adjudicar las ofertas presentadas, que conforme el artículo 103 del el Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), establece:

“La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.”

RESULTA: Que por lo antes expuesto y ya documentado, en el Comité se sometió a la deliberación y posterior cancelación del presente proceso, en virtud de que ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las normas obligatorias de Compras y Contrataciones Públicas Dominicanas.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), la cual en su artículo 24 establece *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de una acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 24, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados. Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos. Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 103 del El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), establece: *"La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia."*

CONSIDERANDO: Que el MOPC debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012).

VISTO: La Resolución de la Dirección General de Compras y Contrataciones de fecha 6 de enero de 2015, que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios, y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2013.

VISTA: La Comunicación de fecha 19 de mayo de 2015, suscrita por la Lic. Monica Tezanos, Encargada Mantenimiento Planta Física, área que requirió el servicio para iniciar el proceso MOPC-CCC-CP-032-2015, de SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES ÁREAS DEL MOPC.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), en lo indicado en el artículo 24, el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), como el artículo 103 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, en parte la comunicación de fecha 28 de julio de 2015, sobre el proceso MOPC-CCC-CP-032-2015, de SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES ÁREAS DEL MOPC.

SEGUNDO: CANCELAR como al efecto **CANCELA**, el presente proceso para la Contratación del SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES ÁREAS DEL MOPC, referencia MOPC-CCC-CP-032-2015.

TERCERO: ORDENA la publicación de la presente Acta en los portales de este Ministerio y de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Notificar a todos los participantes en un plazo de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

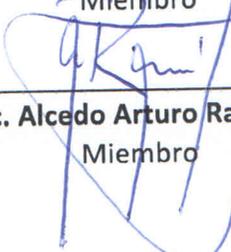
CUARTO: REABRIR el proceso para la Contratación del SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES ÁREAS DEL MOPC, referencia MOPC-CCC-CP-032-2015, conforme al Párrafo I del Art. 24 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

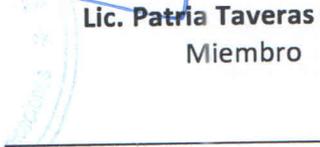
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las once horas de la mañana (11:00 a.m) de la fecha indicada la inicio de la presente acta.


Ing. Ramón Antonio Pepín
Presidente y miembro


Dra. Selma Méndez Risk
Miembro


Lic. Patria Taveras García
Miembro


Lic. Alceldo Arturo Ramírez
Miembro


Ing. Miguel Ángel Logroño DÍ'Vanna
Miembro





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
"Año de la Atención a la Primera Infancia"

28 de julio de 2015

AL: COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MOPC
ASUNTO: INFORME TÉCNICOS DEL PROCESO MOPC-CCC-CP-32-2015

Estimados Miembros del Comité de Compras del MOPC:

Cortésmente, le informamos que el proceso de Contratación de referencia MOPC-CCC-CP-32-2015, sobre SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES ÁREAS DEL MOPC, no puede ser adjudicado, en virtud de que en la elaboración del pliego de condiciones se omitió establecer el tiempo y los diferentes tipos de insectos que debía incluir la oferta de la fumigación, por consiguiente lo que estamos necesitando en la actualidad no se corresponde ni con lo indicado en los pliegos de condiciones ni con lo ofertado por los proponentes, que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012), en la última parte del artículo 103 indica "*La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las especificaciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones técnicas y Términos de Referencia.*"


Mónica Tezanos
Encargada Mantenimiento Planta Física

